



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Bar de la Piscina Municipal durante los meses de verano, período que normalmente comprende desde el 15 de junio al 31 de agosto de cada año; prestación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad. El contrato conlleva la obligación de prestar los servicios complementarios señalados en la Cláusula Decimoquinta del presente Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Criterios que servirán de base a la Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato del Servicio de Bar de Piscina Municipal, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato,



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)

19210 - Plaza Mayor nº 1 - Tfno.: 949 330001 - Fax:949 330039 - www.yunqueradehenares.com

relacionados por orden decreciente de la importancia que se les atribuye, son los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS	PONDERACION
Precio	Hasta 5 puntos. A la mejor oferta económica se le añaden dos puntos más.
Condiciones en que se comprometen a prestar el servicio (horario, personal, comidas...)	Hasta 4 puntos.
Material y menaje a instalar en el servicio de Bar y características del mismo (maquinaria, mobiliario...)	Hasta 1 punto.
Experiencia en la prestación del servicio	Hasta 2 puntos
Mejoras en el servicio	Hasta 3 puntos. Valorables según criterio del adjudicador.

CLÁUSULA TERCERA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de Dos Mil Trescientos euros al alza (2.300€), para toda la temporada.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de dos años, desde la fecha de formalización del contrato, prorrogable por otros dos años, si existiera mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Sólo podrá presentar ofertas un miembro de la misma Unidad Familiar, entendiéndose por Unidad Familiar, aquella integrada por los cónyuges no



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)

19210 - Plaza Mayor nº 1 - Tfno.: 949 330001 - Fax:949 330039 - www.yunqueradehenares.com

separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores de 26 años, con excepción de aquéllos que vivan independientes con el consentimiento de los padres. Adicionalmente, se incluyen los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los supuestos de separación legal o cuando no exista vínculo matrimonial alguno, constituirá unidad familiar la formada por el padre o madre y todos los hijos que convivan con uno u otro, siempre que sean menores de 26 años, exceptuando a los hijos que vivan independientes con el consentimiento de sus padres, así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Esta última modalidad de unidad familiar, a la que se denomina monoparental, comprende aquellos supuestos de separación legal, nulidad o disolución matrimonial por divorcio, muerte o declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges, siempre que existan hijos que cumplan los requisitos anteriormente enunciados.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están



establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por



el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado donde esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

I) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

El Ayuntamiento colocará en el Tablón de anuncios edicto convocando el presente contrato.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, C/ Mayor 1, en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo que se indique en la invitación a participar que se efectúe y, en todo caso, siendo el 15 de abril de 2013 la fecha límite para su presentación.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)

19210 - Plaza Mayor nº 1 - Tfno.: 949 330001 - Fax:949 330039 - www.yunqueradehenares.com

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días

siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)

19210 - Plaza Mayor nº 1 - Tfno.: 949 330001 - Fax:949 330039 - www.yunqueradehenares.com

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción **"PROPOSICIÓN PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE BAR UBICADO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE YUNQUERA DE HENARES"**, donde se incluirán **tres sobres numerados correlativamente**:

El SOBRE Nº 1 contendrá la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

2) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



4) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

6) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

7) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

EL SOBRE Nº 2 CONTENDRÁ OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas, o visto el bando de Alcaldía y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del Servicio de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)

19210 - Plaza Mayor nº 1 - Tfno.: 949 330001 - Fax:949 330039 - www.yunqueradehenares.com

base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

EL SOBRE Nº 3. Se incluirá una Memoria cuyo contenido, teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Segunda del pliego de condiciones, abarca: Mejoras en la prestación del Servicio, Material y menaje a instalar en el Servicio de Bar y características del mismo (maquinaria, mobiliario...), precio, condiciones en que se comprometen a prestar el Servicio (horario, personal, comidas...), experiencia en la prestación del Servicio.

CLÁUSULA SEPTIMA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de hasta el 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)

19210 - Plaza Mayor nº 1 - Tfno.: 949 330001 - Fax:949 330039 - www.yunqueradehenares.com

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLAUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros, según acuerdo del Pleno de fecha 22 de mayo de 2011, modificado por otro de 29 diciembre 2011:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien puntualmente delegue.

Siete vocales: Tres designados por el grupo Socialista, dos por el grupo Popular, uno por el Grupo de Izquierda Unida y el Secretario-Interventor.

Secretario: El Secretario-Interventor.

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, salvo que coincidiera con sábado, en cuyo caso se



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)

19210 - Plaza Mayor nº 1 - Tfno.: 949 330001 - Fax:949 330039 - www.yunqueradehenares.com

trasladaría al siguiente hábil, a la hora que se indique; y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres Uno y Dos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre número Tres y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLÁUSULA UNDECIMA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, en su caso y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, o en el mismo día de su constitución, la Mesa propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, según el Pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, según el Pliego, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y Local; y de sus obligaciones con la Seguridad Social; o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DUODECIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el



Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)

19210 - Plaza Mayor nº 1 - Tfno.: 949 330001 - Fax:949 330039 - www.yunqueradehenares.com

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

- El adjudicatario está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, fiscal y de prevención de riesgos laborales. Toda sanción que pudieran imponer al Ayuntamiento las autoridades o tribunales competentes, por el incumplimiento de dichas normas por el contratista, será abonada por éste al Ayuntamiento al 150 por 100 del importe de la sanción impuesta.

- El Adjudicatario estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de **hasta 150.000 euros** por los accidentes, daños o perjuicios que puedan derivarse directamente del funcionamiento de las instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio.

Una copia de la referida póliza se incorporará al expediente, en el plazo de 15 días desde que al contratista se le notifique la adjudicación del contrato.

- Prestar el servicio objeto de contrato, como mínimo, durante todos los días de la temporada de apertura de la piscina municipal.

- Obligado a prestar el Servicio de Bar a los usuarios de la piscina, desde la terraza interior del bar.

- Mantener en buen estado de limpieza e higiene las instalaciones del bar, todo su mobiliario y utensilios, su terraza exterior e interior y el aseo. Personal del Ayuntamiento se encargará de la limpieza de los vestuarios de la piscina, así como de reponer el material consistente en papel higiénico, jabón de manos y cualquier otro necesario para la correcta prestación del servicio.

- Soportar los gastos que conlleve la prestación del servicio. En el caso de los gastos de luz, su coste se liquidará por el adjudicatario al final de cada



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)

19210 - Plaza Mayor nº 1 - Tfno.: 949 330001 - Fax:949 330039 - www.yunqueradehenares.com

temporada, 31 de agosto; previa lectura conjunta entre éste y personal competente del Ayuntamiento

- El adjudicatario deberá dar cuenta pormenorizada al Ayuntamiento por escrito de cualquier reparación, obra o mejora que desee realizar en el bar adjudicado y su coste, para que, en su caso, se de el visto bueno. No obstante, las obras que realice el adjudicatario correrán íntegramente a su cargo y revertirán al servicio del bar, una vez que finalice el contrato, en los términos que a continuación se detallan:

- Si el contrato se extingue por voluntad de la entidad adjudicataria, antes del plazo de sus dos años de duración, el adjudicatario tendría derecho a una indemnización por las obras e instalaciones autorizadas, siempre y cuando la extinción anticipada no venga motivada por culpa clara y manifiesta del contratista, en los términos establecidos en este Pliego.

- Si el contrato se extingue anticipadamente por voluntad del adjudicatario, antes de sus dos años de duración, las obras e instalaciones autorizadas revertirán al servicio del bar sin coste alguno para la entidad adjudicataria y sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

- La prestación del servicio tendrá que efectuarla directamente el adjudicatario, si bien será lícito que puedan ejercitar la actividad familiares hasta el primer grado, así como contratar empleados. En ningún caso será admisible el subarriendo ni el traspaso.

- Mantener el orden en sus instalaciones e inmediaciones, impidiendo el acceso de vehículos, salvo que estén autorizados, al recinto deportivo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de Precios

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización.

En todo caso, el precio del contrato se actualizará cada año según el IPC



CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **sólo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones** o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.



En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMA Penalidades por Incumplimiento

Se consideran faltas leves los incumplimientos del contrato que no suponen ni un peligro para las personas o cosas, ni un grave trastorno par el funcionamiento normal del servicio.

La acumulación de más de tres faltas leves durante cada año natural de duración del contrato, se considerará falta grave.

En los términos establecidos en este artículo, tendrán la consideración de faltas graves, los incumplimientos que supongan un peligro para las personas o cosas o para el correcto desarrollo de la actividad del mantenimiento en todos sus aspectos. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista *en el artículo 212. 4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

La acumulación de más de dos faltas graves en un año, aunque se refieran al mismo asunto, y más de cuatro durante la vigencia del contrato tendrán el carácter de falta muy grave.

Se considerará faltas muy graves la acumulación de faltas graves, según lo indicado.

Las faltas cometidas por el adjudicatario, se sancionarán por el órgano de contratación, de las siguiente forma:

Las faltas leves se sancionarán con multa de 100 euros a 500 euros.

Las faltas graves se sancionarán con multa de 501 a 1000 euros, atendiendo a su gravedad y a la incidencia en la prestación del servicio; sin perjuicio que la Administración pueda optar por la rescisión del contrato.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1001 a 5000 euros, extinción del contrato y pérdida de la fianza, sin indemnización de clase



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)

19210 - Plaza Mayor nº 1 - Tfno.: 949 330001 - Fax:949 330039 - www.yunqueradehenares.com

alguna; sin perjuicio que la Administración pueda optar por la rescisión del contrato.

El importe de las sanciones se actualizará anualmente, aplicando el coeficiente resultante para la recisión de precios de conservación general.

El importe de las sanciones, será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, etc.

La imposición de cualquiera de estas sanciones se ajustará a la siguiente tramitación:

Presentada cualquier denuncia o queja en relación con deficiencias del servicio, o bien el Ayuntamiento de oficio, se dará traslado al contratista para que en el plazo improrrogable de diez días, manifieste lo que tenga por conveniente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, el órgano municipal competente, haya o no habido contestación por parte del adjudicatario, adoptará la resolución que estime conveniente, la cual se notificará al adjudicatario para su cumplimiento dentro del plazo que la resolución señale.

La interposición de cualquier recurso contra la sanción impuesta no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.

El importe de las sanciones económicas impuestas, será ingresado por el contratista en la Caja Municipal de este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en cada caso y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la certificación mensual a satisfacer al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)

19210 - Plaza Mayor nº 1 - Tfno.: 949 330001 - Fax:949 330039 - www.yunqueradehenares.com

3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Yunquera de Henares, a 27 de marzo de 2013

El Alcalde,



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)

19210 - Plaza Mayor nº 1 - Tfno.: 949 330001 - Fax:949 330039 - www.yunqueradehenares.com

Fdo. : José Luis González León